NOTA DNC N° 4865 /2020

Asunción, 26 de marzo de 2020

DATOS DEL PROCEDIMIENTO

ID	374812
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Servicio de mantenimiento y soporte de la pagina web
Entidad	MUNICIPALIDAD DE VILLALBIN
UOC/UEP	N/A
Características Especiales	☐ Abastecimiento Simultaneo ☐ Ad Referéndum ☐ Agricultura Familiar ☐ Almuerzo/Cena Escolar Catering ☐ Almuerzo/Cena Escolar Cocinando en las Escuelas ☐ Compra Estratégica ☐ Contrato Abierto ☐ FONACIDE ☐ Merienda/Desayuno Escolar ☐ Plurianual ☐ Producción Nacional ☐ Urgencia Impostergable
Resultado de la Verificación	Difusión con Observaciones

Aspectos Observados

1-La firma que posee el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria que han adjuntado, no coincide con el registro de firmas autorizadas que han remitido a la DNCP.

2-No se visualizan criterios que faciliten la labor del comité de evaluación.

3-Anexo B Punto 26 han indicado: "*La validez de la contratación y los pagos correspondientes al Ejercicio Fiscal 2020, estarán sujetos al desembolso de los fondos providentes del Ministerio de Hacienda correspondiente a Royalties de lo referido ejercicio fiscal"*; a qué hace referencia esa indicación? Considerando que el llamado no es plurianual ni ad referéndum, además, han adjuntado el comprobante de contar con disponibilidad presupuestaria (CDP).

4-La numeración que posee el Anexo C, no se adecua a lo que prevé la carta de invitación estándar vigente.

5-La convocante menciona: "***ENMIENDA 04:*** *La convocante modifica parcialmente el anexo C Especificaciones técnicas, específicamente en el punto 3 Indicadores de cumplimiento de contrato, quedando establecido de la siguiente forma:* ***3.Indicadores de Cumplimiento de Contrato***…" (mencionan que modificaran las especificaciones técnicas, sin embargo, incluyen datos relativos a los indicadores de cumplimiento de contrato).

6-**Reiteramos**: Anexo E: no se adecua al formato que prevé la carta de invitación estándar vigente.

Es responsabilidad de la UOC de cada Convocante, verificar la publicación de sus llamados, adendas y aclaraciones a través del SICP, o si los mismos fueron observados, a fin de realizar las acciones que sean pertinentes.

En ningún caso, la verificación y difusión de los actos del proceso de contratación impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación previstos en la Ley.

Consideraciones Normativas

1. Ley 2051/03.
2. Resolución DNCP N° 5695/19.
3. Decreto 2992/19.

rmaciel
Técnico Verificador

rmaciel@dncp.gov.py